

B O P

Ciudad Real



Número 241

martes, 19 de diciembre de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.....*11109

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.....*11111

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Aprobación inicial del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024.....*11114

*Acuerdo de modificación de las retribuciones del personal eventual.....*11115

CASTELLAR DE SANTIAGO

*Imposición y ordenación del precio público por utilización de la Plaza de toros municipal.....*11116

CIUDAD REAL

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

*Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2023.....*11117

FUENCALIENTE

*Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Igualdad.....*11119

LA SOLANA

*Información pública de expediente de inicio de actividad de clínica odontológica, en calle Emilio Nieto, 25.....*11120

LLANOS DEL CAUDILLO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023 modalidad crédito extraordinario.....*11121

PIEDRABUENA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.....*11122

PUERTOLLANO

*Bases reguladoras del procedimiento para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi.....*11123

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SANTA CRUZ DE MUDELA*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2022.....11128***TOMELLOSO***Notificación de informe sobre el estado de deudas. Concepto: Infracción Seguridad**Ciudadana cargo 2/2020.....11129***TORRE DE JUAN ABAD***Aprobación definitiva del Reglamento de honores y distinciones.....11130***VILLAR DEL POZO***Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm 5/2023.....11134***ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA****TOLEDO***Reconocimiento de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada**FV Aliaga Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación. (Referencia: 2703/01187).11135***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 209, de 31 de octubre de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica: <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

“Modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
Exposición de motivos.

Considerando que el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece los siguientes tipos de gravamen: tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos. Y dado que desde el año 2013, se viene aplicando el tipo de gravamen en el 0,586 por ciento es necesaria una actualización a las circunstancias actuales.

Considerando las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede en tal sentido a la modificación del artículo 2.1 de la “Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de urbana” quedando redactado con el siguiente tenor:

Artículo 2.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrati-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 18 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4812

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 209, de 31 de de octubre de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica: <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

“Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Exposición de motivos.

Considerando que la Ley Estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, (BOE núm. 85, de 9 de abril), tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, y en su capítulo II establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos; supone un desincentivo para las opciones menos favorables conforme al principio de jerarquía de residuos, favoreciendo el desvío de los residuos hacia opciones más favorables desde el punto de vista ambiental, que puedan contribuir a reintroducir los materiales contenidos en los residuos en la economía, como, por ejemplo, el reciclado.

Considerando que implica un incremento de los costes indirectos para los contribuyentes, dificultando la aplicación de las normas.

Considerando que el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos y se configura como impuesto estatal aplicable en todo el territorio español.

Considerando que dicha ley obliga a repercutir en los ciudadanos, generadores de los residuos, el costo de su tratamiento, para las finalidades descritas en la ley.

Considerando las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede en tal sentido a la modificación de la “tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos” en los siguientes artículos que quedan redactado con el siguiente tenor:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Hecho imponible:

Artículo 2.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras, domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

3.- Constituye igualmente hecho imponible:

a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.

b) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de incineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de coincineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

SUJETOS PASIVOS:

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos de la esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de las viviendas y locales existentes en la zona del casco urbano, no admitiéndose las alegaciones de que casas o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa. Así como el traslado de los residuos sólidos urbanos a vertederos, incineradoras o coincineradoras para su posterior tratamiento, eliminación o valorización energética.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6.-

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Así como su traslado de los residuos sólidos urbanos a vertederos, incineradoras o coincineradoras para su posterior tratamiento, eliminación o valorización energética.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CUOTA TRIBUTARIA.**Artículo 7.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.- Viviendas:

- | | |
|---|---------------|
| a) Por cada vivienda | 42.50.- Euros |
| b) Por cada vivienda depósito a vertedero y gestión.... | 10,00.- Euros |

Epígrafe 2º.- Locales Comerciales:

- | | |
|--|---------------|
| a) Bares, supermercados, tiendas y demás establecimientos comerciales | 83.00.- Euros |
| b) Bares, supermercados, tiendas y demás establecimientos comerciales depósito a vertedero y gestión | 10,00.- Euros |

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 18 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4813

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2023, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/info>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 4814

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo de modificación de las retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

- Propuesta de modificación de retribuciones de personal eventual, D^a. Manuela Sánchez Gómez nombrada por decreto de Alcaldía número 119/2023, de 21 de junio de 2.023, atribuyéndole una retribución bruta anual de 27.308,55 €.

Argamasilla de Calatrava, a 15 de diciembre de 2023.

El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 4815

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de junio de 2023, ha aprobado en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2023 la imposición y ordenación del siguiente precio público, disponiendo su publicación en el BOP para su inmediata entrada en vigor.

“Precio público por utilización de Plaza de toros municipal.

Art.1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art.41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de la Plaza de Toros Municipal.

Art.2.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes utilicen las Plaza de toros municipal para cualquier finalidad, previa autorización municipal.

Art.3.- Cuantía y obligación de Pago.- El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se aprueba el uso pretendido, viene determinado de la siguiente forma.

Precio Público por uso de Plaza de Toros: 500,00 €/día.

Fianza para responder de daños que se devolverá una vez finalizado el uso: 300,00 €.

Art.4.- Cobro.- La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se expide la autorización para el uso solicitado.

Art.5.- Gestión.- Los servicios de Tesorería de este Ayuntamiento, comprobarán que el importe del precio haya sido abonado previamente por los canales acordados para ello.

Legislación aplicable: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anuncio número 4816

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2023. D. Pau Beltrán Cabedo, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, visto el informe del Director Gerente, en el que se detalla lo siguiente: Detalle: Teniendo acordada en Consejo Rector de 25 de octubre de 2022 las plazas recogidas en la plantilla para el ejercicio 2023, se informa para publicar la siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

Provincia: Ciudad Real.

Organismo Público: Patronato Municipal de Deportes.

Oferta de Empleo Público Ejercicio 2023.

Personal Laboral.

- Operarios de Servicios Múltiples (Grupo OAP).

(Número de Vacantes 1).

Sistema selectivo: Concurso Oposición Libre.

Administrativo Grupo C (subgrupo C1).

(Número de Vacantes 1).

Sistema selectivo: Concurso-oposición promoción interna.

Informático, difusión, Redes, web. Grupo C (subgrupo C1).

(Número de Vacantes 1).

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Encargado de Instalaciones Deportivas. Grupo C (subgrupo C1).

(Número de Vacantes 1).

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición, deberá formularse en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. De interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, será competente el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de esta Ley, en los que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstan-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



te, lo anterior, podrán utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes. En base a lo anterior, se aprueba la Oferta Pública de Empleo 2022 descrita anteriormente y su publicación.

El Vicepresidente del P.M.D.

Anuncio número 4817

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar el Reglamento del Consejo Local de Igualdad de Fuencaliente, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuencaliente, a 15 de diciembre de de 2023. El Alcalde, Rubén Francisco Paz Martínez.

Anuncio número 4818

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de IOM DENTAL, S.L., al haber presentado al Ayuntamiento de La Solana declaración responsable inicio actividad para el ejercicio de la actividad consistente en Clínica odontológica, en calle Emilio Nieto, núm. 25.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Departamento de actividades de este Ayuntamiento, sito en calle Cardenal Monescillo, núm. 23, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

La Solana, 24 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 4819

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LLANOS DEL CAUDILLO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023 modalidad crédito extraordinario.

Por acuerdo de pleno de fecha 16 de noviembre de 2023 se aprobó la modificación presupuestaria 2/2023 del presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 222 de fecha 20 de noviembre de 2023, a efecto de que los interesados pudieran presentar alegaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de crédito número 2/2023 modalidad crédito extraordinario.

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2023 164 639	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	50.000
	TOTAL GASTOS	50.000

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2023 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	50.000
TOTAL		50.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Llanos del Caudillo, a 15 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Andrés Antonio Arroyo Valverde.

Anuncio número 4820

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de Piedrabuena.

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de Piedrabuena, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 208, de fecha 30 de octubre de 2023, y portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Viviendas	85.07€
Bares y tiendas de alimentación de pequeña superficie:	206.60€
Tiendas de alimentación de gran superficie (> 250m2)	364.59€
Discotecas y Pub's:	139.76€
Residencias de Mayores:	364.59€
Naves y establecimientos Industriales del Polígono Industrial:	85.07€
Otros establecimientos comerciales y profesionales:	121.07€
Naves y establecimientos industriales sin actividad:	85,07 €
Hostales y Restaurantes:	364.59€
Almacenes de uso particular:	60.77€

Anuncio número 4821

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

DECRETO

Aprobación de Bases de movilidad tráfico y transportes. Área: Movilidad, Tráfico y Transportes.

Considerando el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local basándose por el emitido desde el área de movilidad y tráfico en el cual se indica las numerosas peticiones existentes para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de Taxi de la ciudad de Puertollano, y el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la actual ordenanza, se han producido notables variaciones en la ciudad y necesidades adscritas al propio servicio de taxis. A ello debemos sumar la edad de los taxistas y la merma que supondrá en un periodo corto ofrecer un servicio integro y de calidad en nuestra población, donde han surgido nuevos núcleos de población, se ha promulgado las nuevas disposiciones en lo que se refiere al transporte de personas con movilidad reducida, nuevos sistemas de contratación, y algunos otros factores que han influido en la modificación de hábitos de desplazamiento de los ciudadanos, nos obliga a plantearnos la necesidad de adaptar la regulación de este servicio a la realidad actual.

Vista la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo-taxis en el municipio de Puertollano, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 25/10/2018 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 59, de fecha 26/03/19, y conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículo 44;

1. Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de Puertollano, se presentará instancia debidamente cumplimentada en el Registro Municipal, siendo necesario ser declarado apto en el examen convocado por la Administración Municipal y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

En virtud de lo establecido en la ordenanza municipal, y lo establecido en el art. 31 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPONGO:

Aprobar las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Puertollano, quedando redactadas de la siguiente forma:

Bases que regulan el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de Auto-Taxi en el municipio de Puertollano..

El certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos Taxi y auto-taxi en el municipio de Puertollano se obtendrá mediante el procedimiento que se regula en las siguientes bases:

I. Objeto.

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Puertollano,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 que se refiere el artículo 31 Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, y el artículo 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Puertollano.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

II. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos taxis en el municipio de Puertollano, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

- Carecer de antecedentes penales.

- Haber abonado las tasas correspondientes.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional una vez hayan superado la prueba de aptitud.

III. Convocatoria.

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Puertollano, se realizarán por resolución de Alcaldía, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. (www.puertollano.es).

IV. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Auxiliares del Departamento de Movilidad. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puertollano, www.puertollano.es, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, debiendo aportar los documentos indicados en el punto 4.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Puertollano y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. (www.puertollano.es).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. (aportando original para su compulsa).
- b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B (aportando original para su compulsa).
- c) Modelo normalizado Antecedentes Penales al Ministerio de Justicia.

V. Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando las listas de admitidos/as y excluido/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

VI. Examen.

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento suficiente del municipio de Puertollano, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento.

- Conocimiento del callejero de la Ciudad, en especial la ubicación de las oficinas públicas, hospitales, lugares de interés turístico y monumental, locales de esparcimiento público, y demás centros oficiales o edificios públicos, monumentos de Puertollano, principales hoteles, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, así como otros lugares de especial concentración de la demanda del servicio de Taxi en Puertollano y los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

- Conocimiento de la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Puertollano, Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial, la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II) y el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX).

2. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

3. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, la mitad más una de respuestas correctas, pudiendo eliminar por cada cuatro respuestas incorrectas una correcta.

4. Se publicará mediante Resolución de Alcaldía el listado definitivo de personas que han sido declarados como aptos y no aptos a propuesta del Tribunal Calificador.

VII. Tribunal calificador

1. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por cinco miembros, Presidente, 3 Vocales y Secretario, que serán designados en la misma resolución de Alcaldía en la que se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, entre funcionarios designados por la Jefa-

tura de Policía Local. Como asesor del tribunal, podrá intervenir el Presidente de la Asociación de Taxis local o representante que designe.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen en los siguientes cinco días hábiles y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Puertollano y en el portal de la Web del Ayuntamiento de Puertollano: (www.puertollano.es).

VIII. Expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad.

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

b) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

c) Certificado de antecedentes penales

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la correspondiente Ordenanza municipal de Taxi, y conforme a lo dispuesto en su artículo 46.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

IX. Expedición del permiso municipal de conducción.

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carné actualizadas.

b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. (si el solicitante estuviera dado de alta autónomo en el momento de la expedición del permiso para ejercer la actividad).

c) Justificante bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

2. Para la expedición del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

X. Legislación aplicable y recursos

Las convocatorias y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Puertollano y el Decreto 12/2018, de 13 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

XI. Proceder a la publicación de las presentes Bases en el BOP de Ciudad Real.

En Puertollano, a 15 de diciembre de 2023.

Anuncio número 4822

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión especial de cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cruz de Mudela, a 18 de diciembre de 2023. El Alcalde, Joaquín Dotor Sánchez.

Anuncio número 4823

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al Informe sobre el estado de deudas, de Don A* M* L*, en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 2/2020 de fecha 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de Infracción seguridad ciudadana cargo 2/2020, la cual, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 130,00 €uros:

CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción Seguridad Ciudadana 2/2020.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	100,00 €uros.
RECARGO DE APREMIO:	20,00 €uros.
COSTAS E INTERESES:	10,00 €uros.
TOTAL RESTO A PAGAR:	130,00 €uros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraídas con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o salario o cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 23 de noviembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 4824

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Expediente: 861/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 6 de octubre de 2023, aprobatorio del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE JUAN ABAD.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para el Municipio realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de ello.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Creación de honores y distinciones.

El Ayuntamiento, estima necesario y conveniente la aprobación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad con la finalidad de distinguir a personas físicas o jurídicas de especial relevancia para nuestro Municipio, donde se destaquen valores humanos y conductas merecedoras de dicho reconocimiento, así como por su contribución a la cultura del Municipio aspecto este ligado especialmente a la figura de D. Francisco de Quevedo Señor de la Villa de Torre de Juan Abad.

Artículo 2.- Fundamento legal y naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 hoy del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establezcan en este reglamento especial.

Artículo 3.- Clases de distinciones honoríficas.

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas:

- Título de hijo/a predilecto/a.
- Título de hijo/a adoptivo/a.
- Título de Cronista Oficial de Torre de Juan Abad.
- Torreño/a del año.
- Insignia de Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dama del Señorío de Quevedo.
- Caballero del Señorío de Quevedo.

Todas las distinciones pueden concederse en vida o a título póstumo.

II.- Regulación de las distinciones.

Artículo 4.- Hijo predilecto/a.

El título se puede otorgar a aquellas personas físicas que, habiendo nacido en Torre de Juan Abad, hayan demostrado cualidades, actuaciones y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

Artículo 5.- Hijo adoptivo/a.

El Título recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto/a, con la única diferencia de que se concederá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6.- Título de Cronista Oficial de Torre de Juan Abad.

El título recaerá en personas físicas y reconocerá su labor histórica, periodística, literaria o de investigación sobre aspectos históricos, culturales y sociales del municipio de Torre de Juan Abad.

Artículo 7.- Torreño/a del año.

El título se puede otorgar a quienes hayan destacado por la personalidad en cualquier aspecto de la vida y que reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 8.- Insignia de Torre de Juan Abad.

La insignia es un distintivo que la Corporación Municipal otorgará con carácter individual a personas físicas o jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido en el mejoramiento cultural, científico, social o económico de la localidad.

Artículo 9.- Dama y Caballero del Señorío de Quevedo.

El título de Dama y Caballero del Señorío de Quevedo recaerá en personas físicas que contribuyan al estudio y difusión de la literatura satírica, ensayos políticos, escritos morales y resto de la obra de Francisco de Quevedo en el entorno de la Villa de Torre de Juan Abad.

III.- Propuesta y concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 10.- Iniciación.

Se iniciará el procedimiento a instancia de la Alcaldía mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona física, jurídica, instituciones y entidades relevantes a las que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 11.- Instrucción.

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

Artículo 12.- Resolución del expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores escritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

IV.- De la imposición y uso de las recompensas y de los derechos y honores que confieren.

Artículo 13.- Acto público de imposición.

Los atributos o los documentos representativos de las distinciones concedidas, los ha de librar el Pleno del Ayuntamiento, en sesión solemne y pública de homenaje, preferentemente en el marco de las fiestas patronales o en la celebración de actos y certámenes culturales.

Artículo 14.- Derechos y honores que confieren.

Los poseedores de las distinciones que se señalan en este Reglamento pueden mostrarlas en cualquier acto público y han de ser invitados especialmente a todos los actos que organice la Corporación.

V.- Número y duración de los títulos y pérdida de los derechos del uso de las distinciones y honores.

Artículo 15.- Número y duración de los Títulos.

Los títulos de Dama y Caballero del Señorío de Quevedo tendrán carácter anual y con ocasión de la celebración de las Jornadas Quevedianas.

Artículo 16.- Pérdida de las distinciones y honores.

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- Renuncia de la persona galardonada.
- Revocación de la concesión.
- Cualquiera otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

VI.- Del control y del registro de los honores y de las distinciones.

Artículo 17.- Libro de Registro de Distinciones y Libro de Firmas de Visitantes Ilustres.

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones y Firmas de Visitantes, por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado, el título concedido y la fecha de concesión.

Tanto el Libro de Registro de Distinciones y Firmas de Visitantes Ilustres deben de tener una diligencia de apertura y otra de cierre. En la primera se manifiesta que el libro consta de tantos folios y tantas páginas, numeradas de la una hasta la que sea, y puede ser utilizado para recoger las firmas de las personas a las que vayan destinadas, de su condición, de la fecha en la que firma y constancia de sus palabras.

La diligencia va fechada y firmada por la persona que tenga a su cargo el libro, que puede ser el Secretario de la Corporación o la persona responsable de Protocolo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torre de Juan Abad, la Alcaldesa-Presidente, M^a del Señor Fresneda Guerra.

Anuncio número 4825

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento que se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 5/2023 que afecta a dicho Presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villar del Pozo, a 18 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 4826

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 10/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Aliaga Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación. (referencia: 2703/01187).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Aliaga Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01187 (incluye modificación). (DP: 13270209213).

Peticionario: Aliaga Solar, S.L. - NIF B88024104.

Documentación técnica: Proyecto técnico administrativo instalación FV Aliaga Solar 49.88 MWp/35.93 MWac. (Autora Mercedes de la Sota Iturralde).

Características: Planta fotovoltaica con una potencia pico de 49,88 MWp, una potencia en inversores de 40 MW y capacidad de acceso de 35,93 MWn, compuesta por un total de 92.372 módulos de 540 Wp de potencia máxima se conectarán a un total de 16 inversores de 2.500 kVA, la configuración por inversor será de 28 módulos por serie y entre 160 y 236 series en paralelo, se dispondrán 9 centros de transformación, 7 de 5.000 kVA y 2 de 2.500 kVA, unidos entre sí mediante tres circuitos subterráneos de 30 kV que discurren por los tres recintos que forman la planta y los conectan con la subestación elevadora ST Ojailen 400/30 kV, común a otros promotores del nudo, al igual que la conexión de ésta con la Subestación ST Brazatortas 400 kV, propiedad de REE. Estas infraestructuras comunes van a ser tramitadas por la sociedad Casoldep, SL en representación de todos los promotores del nudo.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas de los polígonos 4, 5 y 6 del término municipal de Brazatortas (Ciudad Real). La superficie ocupada por el vallado perimetral será de 92,15 ha. En cuanto a las líneas de evacuación, se pueden diferenciar 3 tramos de norte a sur siendo sus coordenadas de inicio y fin las siguientes:

Tramo 1: Inicio X: 391.346 Y: 4.281.521 y final en X: 391.067 Y: 4.280.180.

Tramo 2: Inicio X: 391.026 Y: 4.279.662 y final en X: 390.487 Y: 4.279.046.

Tramo 3: Inicio X: 390.518 Y: 4.279.046 y final en X: 390.485 Y: 4.278.131.

La ST Ojailén está situada en X: 390.447 Y: 4.278.981.

Evacuación: Permisos de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 400 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 10/5/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Aliaga Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 25/5/2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo: Mediante resolución de 24/2/2023, de la Dirección General de Transición Energética se concedió autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Aliaga Solar, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia 2703/01187-M1). La anterior resolución se publicó en el DOCM de 14/3/2023.

Tercero: Con fecha 12/6/2023 el promotor solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia. La necesidad de ocupación se limita a bienes y derechos afectados por la línea de evacuación.

Cuarto: A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública durante el plazo de veinte días la solicitud de modificación de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el DOCM (núm. 148 de 3/8/2023), en el BOP núm.134 de 14/7/2023, en el Diario Lanza de 14 de julio de 2023, en el tablón del ayuntamiento afectado y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Durante el periodo de información pública no consta presentación de alegaciones.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo I de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 2/10/2023 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

Séptimo: Con fecha 8/11/2023 el promotor ha aportado documentación complementaria a la solicitud realizada.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Aliaga Solar, SL que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> - código RKGU (apartado "Tramitación Online")

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 10 de noviembre de 2023.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Término municipal	Núm. orden	Servidumbre permanente (ml)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Nº arquetas	Superficie (m2)	Pol.	Par.	Referencia catastral	Naturaleza del terreno	Titular
Brazatortas	ALG-045	97,4	292,21	474,84	0	0	4	175	13024A004001750000OZ	pastos	En Investigación
Brazatortas	ALG-048	13,08	39,24	66,78	0	0	4	229	13024A004002290000OX	pastos	Luis Sanchez Burgos
Brazatortas	ALG-049	49,41	148,23	254,56	0	0	4	230	13024A004002300000OR	pastos	Juan Carlos Olaya Gigante
Brazatortas	ALG-049	49,41	148,23	254,56	0	0	4	230	13024A004002300000OR	pastos	Ramon Garcia Perez Serrano
Brazatortas	ALG-049	49,41	148,23	254,56	0	0	4	230	13024A004002300000OR	pastos	Rocio Ruiz Castellanos
Brazatortas	ALG-050	156,48	469,45	769,18	0	0	4	241	13024A004002410000OU	labor secoano	Juan Carlos Olaya Gigante
Brazatortas	ALG-050	156,48	469,45	769,18	0	0	4	241	13024A004002410000OU	labor secoano	Ramon Garcia Perez Serrano
Brazatortas	ALG-050	156,48	469,45	769,18	0	0	4	241	13024A004002410000OU	labor secoano	Rocio Ruiz Castellanos
Brazatortas	ALG-051	0	0	10,43	0	0	4	242	13024A004002420000OH	labor secoano	Luis Sanchez Burgos
Brazatortas	ALG-053	136,59	409,76	661,83	0	0	4	330	13024A004003300000OI	labor secoano	Luis Almodovar Fernandez
Brazatortas	ALG-054	120,49	361,47	601,28	0	0	4	370	13024A004003700000OU	labor secoano	Agustin [Herederos De] Garcia Aragon
Brazatortas	ALG-054	120,49	361,47	601,28	0	0	4	370	13024A004003700000OU	labor secoano	Heliodora Garcia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Brazatortas	ALG-055	52,57	157,72	258,8	0	0	4	447	13024A004004470000OM	pastos	Almodovar
Brazatortas	ALG-056	3,48	10,44	17,03	0	0	4	468	13024A004004680000OB	pastos	Adif
Brazatortas	ALG-058	1,47	4,42	7,28	0	0	4	486	13024A004004860000OD	pastos	Adif
Brazatortas	ALG-059	16,62	49,86	81,29	0	0	4	9010	13024A004090100000OU		Adif
Brazatortas	ALG-060	12,06	36,19	59,83	0	0	4	9013	13024A004090130000OA		Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Brazatortas	ALG-061	11,64	34,93	57,08	0	0	4	9014	13024A004090140000OB	camino	Ayuntamiento De Brazatortas
Brazatortas	ALG-062	87,38	262,15	436,93	0	0	4	9024	13024A004090240000OF	cordel	Jccm
Brazatortas	ALG-063	4,05	12,15	20,02	0	0	4	9026	13024A004090260000OO	camino	Ayuntamiento De Brazatortas
Brazatortas	ALG-064	31,15	93,44	154,55	0	0	5	212	13024A005002120000OE	labor seco	Jose Garcia Sanchez
Brazatortas	ALG-070	31	92,99	129,04	0	0	5	551	13024A005005510000OT	pastos	Rai Investments 2 SI
Brazatortas	ALG-070	31	92,99	129,04	0	0	5	551	13024A005005510000OT	pastos	German Jose Cuesta Fernandez
Brazatortas	ALG-073	99,29	297,88	496,28	0	0	5	554	13024A005005540000OO	pastos	Florentino Burgos Cuesta
Brazatortas	ALG-076	52,24	156,71	261,18	0	0	5	573	13024A005005730000OA	pastos	Rosario Salcedo Cuesta
Brazatortas	ALG-077	124,22	372,67	375,48	0	0	5	576	13024A005005760000OG	labor seco	Manuel Fernandez Carmona
Brazatortas	ALG-078	32,39	97,18	102,54	0	0	5	580	13024A005005800000OQ	labor seco	En Investigación
Brazatortas	ALG-079	33,05	99,15	105,25	0	0	5	581	13024A005005810000OP	labor seco	Purificación Martínez Maldonado

Término municipal	Núm. orden	Servidumbre permanente (ml)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Nº arquetas	Superficie (m2)	Pol.	Par.	Referencia catastral	Naturaleza del terreno	Titular
Brazatortas	ALG-080	25,78	77,35	93,4	0	0	5	582	13024A005005820000OL	labor seco	En Investigación
Brazatortas	ALG-081	155,49	466,48	777,61	0	0	5	583	13024A005005830000OT	labor seco	Francisco Javier Calvo Burgos
Brazatortas	ALG-081	155,49	466,48	777,61	0	0	5	583	13024A005005830000OT	labor seco	Enrique Calvo Solana
Brazatortas	ALG-081	155,49	466,48	777,61	0	0	5	583	13024A005005830000OT	labor seco	Elena Calvo Andres
Brazatortas	ALG-082	61,55	184,64	307,72	0	0	5	585	13024A005005850000OM	pastos	Julian Medina Burgos
Brazatortas	ALG-082	61,55	184,64	307,72	0	0	5	585	13024A005005850000OM	pastos	Felipa Salcedo Cuesta
Brazatortas	ALG-083	8,44	25,33	443	0	0	5	590	13024A005005900000OK	labor seco	Cesareo Huecas Sanchez
Brazatortas	ALG-084	0	0	278,5	0	0	5	680	13024A005006800000OT	labor seco	Felisa Cuesta Aragon
Brazatortas	ALG-085	243,75	731,25	939,92	0	0	5	681	13024A005006810000OF	labor seco	Julian [Herederos De] Fernandez Maldonado
Brazatortas	ALG-088	41,76	125,28	133,9	0	0	5	730	13024A005007300000OH	labor seco	Rai Investments 2 SI
Brazatortas	ALG-088	41,76	125,28	133,9	0	0	5	730	13024A005007300000OH	labor seco	Rai Investments 3 SI
Brazatortas	ALG-088	41,76	125,28	133,9	0	0	5	730	13024A005007300000OH	labor seco	Francisco Medina Calvo
Brazatortas	ALG-088	41,76	125,28	133,9	0	0	5	730	13024A005007300000OH	labor seco	Eva Medina Miguel
Brazatortas	ALG-088	41,76	125,28	133,9	0	0	5	730	13024A005007300000OH	labor seco	Esther Medina Miguel
Brazatortas	ALG-089	119,25	357,74	495,49	0	0	5	732	13024A005007320000OA	labor seco	Dionisia Ruiz Cuesta
Brazatortas	ALG-089	119,25	357,74	495,49	0	0	5	732	13024A005007320000OA	labor seco	Eleuterio Sanz Martin
Brazatortas	ALG-116	18,86	56,59	92,95	0	0	5	9002	13024A005090020000OM	rio ojalen	Confederacion Hidrografica Del Guadalquivir
Brazatortas	ALG-117	9,27	27,82	46,02	0	0	5	9003	13024A005090030000OO	camino	Ayuntamiento De Brazatortas
Brazatortas	ALG-118	9,21	27,64	45,52	0	0	5	9016	13024A005090160000OU	camino	Ayuntamiento De Brazatortas
Brazatortas	ALG-119	112,72	2,88	43,1	0	0	5	9021	13024A005090210000OW	camino	Ayuntamiento De Brazatortas
Brazatortas	ALG-127	26,61	79,83	133,49	0	0	6	288	13024A006002880000OU	pastos	Sociedad Agricola De Brazatortas
Brazatortas	ALG-144	1,56	4,69	38,8	0	0	6	309	13024A006003090000OX	pastos	Rai Investments 3 SI
Brazatortas	ALG-144	1,56	4,69	38,8	0	0	6	309	13024A006003090000OX	pastos	Delfin Calvo Quintana
Brazatortas	ALG-144	1,56	4,69	38,8	0	0	6	309	13024A006003090000OX	pastos	Cesareo Huecas Sanchez
Brazatortas	ALG-144	1,56	4,69	38,8	0	0	6	309	13024A006003090000OX	pastos	Lucia Sanchez Molina Arenas
Brazatortas	ALG-178	8,77	26,31	43,85	0	0	6	9007	13024A006090070000OF	camino	Ayuntamiento De Brazatortas

Anuncio número 4827

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>